1.14.2 1553

Tunja, 23 de julio de 2024

Señor
**CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ CARRILLO**
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho petición.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de la ciudad de Tunja, se sirve a dar respuesta a los requerimientos de la petición en la que solicita lo siguiente:

> "solicitamos de manera urgente el listado de trámites a los que más acuden los constructores de la ciudad al departamento administrativo de gestión catastral multipropósito y a la vez no sea lleguen a esta dependencia los procesos y procedimientos que los avalan"

En virtud de la solicitud de referencia, este despacho informa que, con el fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto de la Ventanilla Única de Construcción de Tunja y promover el desarrollo óptimo del mismo, se procede a exponer lo siguiente:

Como ya es de su conocimiento, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Con fundamento en lo expuesto, desde el año 2023 se ofrece el servicio

público catastral, poniendo a disposición de la ciudadanía una amplia variedad de trámites y productos catastrales.

De acuerdo con el marco normativo ceñido bajo la resolución 1040 de 2023 y el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024, se propende por buscar la actualización catastral, identificando la realidad física y jurídica de los inmuebles del municipio de Tunja, por tanto, se informa al Departamento Administrativo de Planeación Territorial que, el Departamento Administrativo de Gestión Catastral tiene un volumen óptimo de solicitudes que a la fecha hacen referencia especialmente a tramites de desenglobes y rectificaciones de área de terreno, este último haciendo referencia a lo contenido en el Artículo 4.5.4. Rectificaciones Catastrales Resolución 1040 de 2023.

> (…) **ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales**. Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:
> 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.
> 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico. (…)

En la actualidad, este despacho maneja un alto volumen de tramites catastrales en los cuales sobresalen las rectificaciones, englobes y desenglobes, ya que se ha evidenciado un gran número de ph y no ph de predios que se encuentran desactualizados. El Departamento Administrativo de Gestión catastral Multipropósito de Tunja hoy se encuentra ejecutando 169 tramites de rectificaciones, catastrales y registrales

Es menester indicar que ell trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Posteriormente se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará decisión mediante acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Así mismo, se informa que este despacho desarrolla los tramites y procedimientos catastrales de conformidad con la normatividad vigente aplicable y directrices contenidas en la Resolución 1040 de 2023, Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC, y las normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deben seguir las directrices establecidas en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ**
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- jefe Unidad Jurídica Catastral